



**JUJUY**

**RESOLUCION 2025/2014  
MINISTERIO DE SALUD**

Directrices de apoyo económico para la asistencia y/o participación en actividades académicas para el personal del sistema público de salud.

Del: 19/11/2014

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria eleva las directrices que regirán los criterios y procedimientos para obtener subvención económica para la asistencia y/o participación en actividades académicas y de capacitación destinados a los agentes dependientes del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, dependiente de la Secretaría de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, intervenir en el proceso administrativo de desarrollo académico del personal que se desempeña en el ámbito del Sistema Público de Salud de la Provincia, con la debida intervención de la Coordinación de Planificación Estratégica del Capital Humano y la Dirección General de Investigación de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria apoyará todas las acciones de educación permanente de los equipos de salud, tendientes a mejorar las prácticas de atención y elevar el nivel de competencia en el ámbito de la salud pública;

Que, las exigencias actuales imponen una continua capacitación y es menester favorecer el desarrollo académico y la actualización permanente del personal que se desempeña en el ámbito del Sistema Público de Salud;

Que, el Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy (Ley N° 3161/1974 y sus modificatorias) regula en sus artículos 42 a 46 la posibilidad de la Administración de conceder becas y licencias con o sin goce de sueldo a sus agentes para que realicen cursos de capacitación en el ejercicio del derecho a la carrera administrativa;

Que, no se cuenta con criterios explícitos con relación a la contribución de financiamiento para estas acciones y al otorgamiento de becas de corto, mediano y largo plazo para los agentes que soliciten asistir y/o actuar como disertantes u expositores en eventos científicos y/o programas de actualización de conocimientos;

Que, es necesario impartir directrices para regular financiera y administrativamente el apoyo para actividades académicas y de capacitación que se realizan en sus distintas modalidades y alcances;

Que, el Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria; comparte la opinión;

Por ello y en uso de sus facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º. Aprobar las DIRECTRICES DE APOYO ECONOMICO DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADEMICAS PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA PUBLICO DE SALUD, que forman parte de la presente Resolución como ANEXO 1.

Art. 2°. Comuníquese. Regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, con copia a la Secretaria de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Referente Legialud, Dirección General de Administración, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria y por intermedio a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

## ANEXO 1

### DIRECTRICES DE APOYO ECONOMICO DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADEMICAS PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

ARTÍCULO 1°: Alcance: Comprende a todo Agentes del Sistema de Salud, que cumpla con los siguientes requisitos:

Cualquier situación de revista del agente.

Antigüedad mínima en cargo o función al momento de la solicitud 8 (ocho) Meses.

ARTÍCULO 2°: Las solicitudes deberán ser presentadas por Agentes del Sistema de Salud mediante expediente iniciado en el Establecimiento Sanitario en el que se presta servicio con autorización fundada del superior jerárquico e intervención, en caso de existir, de la Coordinación Docente del Establecimiento.

El mismo se conformará de la siguiente manera:

- a) Nota de la autoridad institucional dirigida a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria.
- b) Informe del área y/o servicio fundamentando la relevancia de la actividad para el Establecimiento y pertinencia con las funciones desarrolladas por el agente.
- c) Programa del evento o capacitación a la que requiere asistir, especificando lugar, fecha de realización, duración, costos, temáticas y contenidos a desarrollar.
- d) Para el caso de concurrencia a eventos científicos en calidad de expositor/autor de trabajos de investigación: resumen del trabajo, aceptación y/o aprobación del Comité científico del evento e informe de competencia de la Dirección General de Investigación de la Salud.
- e) Constancia del otorgamiento de licencia por capacitación.
- f) Currículum Vitae donde se detallen las competencias laborales del agente y sus funciones actuales.

La documentación deberá ser presentada para su consideración, en un plazo no menor de 30 días hábiles, previo al inicio de la actividad académica.

Equipo Técnico Pedagógico emitirá informe de competencia, considerando los siguientes criterios:

- a) Grado de adecuación de la temática del evento con las funciones que cumple el agente dentro del Sistema de Salud Público Provincial (transferencias de conocimientos teóricos aprendidos en la práctica).
- b) Grado de adecuación del contenido de la acción de capacitación y/o perfeccionamiento al nivel de complejidad del Establecimiento donde se desempeña el agente.
- c) Presentación completa y en tiempo y forma de la solicitud-
- d) Adecuación del apoyo económico a las características evento según sea:

I. Actividades de actualización profesional dentro de la Provincia, se evaluara el financiamiento de:

Cobertura del 50% del valor de la inscripción, conforme los criterios establecidos en el punto 1 y 2.

100% del valor de la inscripción si el evento reviste carácter obligatorio, para los agentes del subsector público de salud.

II. Actividades de actualización profesional fuera de la Provincia se evaluar el financiamiento de:

25% de la inscripción, y/o 50% transporte para distancias menores a 1000 km del departamento Dr. Manuel Belgrano y 75% distancias mayores a 1000 km o provisión del pasaje y/o 100% de lo que pudiera corresponder para los supuestos de liquidación de viáticos conforme al escalafón del agente y según normativa vigente al respecto.

III. Actividades de capacitación con requisitos e asistencia con evaluación o trabajo final, se contemplará el financiamiento de:

75% inscripción y/o Provisión de pasajes cuando sea fuera de la provincia de Jujuy y dentro del territorio nacional y/o 100% de lo que pudiera corresponder para los supuestos de liquidación de viáticos conforme al escalafón del agente y según normativa vigente al respecto.

Sin evaluación (ídem inciso b).

IV. Actividades de especialización para agentes con título de grado, se evaluará financiamiento en concepto de:

Aprobación del Ministerio de Salud.

V. Actividades de aprendizaje en servicio, se evaluará financiamiento en concepto de:

Dentro del Sistema Público de Salud de la Provincia: viáticos para el caso de personal de Establecimientos de Salud del interior de la Provincia y estará a cargo del Establecimiento de origen del agente.

Para los profesionales que no pertenezcan al Sistema Público de Salud Provincial y que fuera convocados por la Autoridad Sanitaria para adquirir conocimientos y herramientas teórico-prácticas necesarias para la resolución de problemas emergentes de salud se otorgará una beca estímulo cuyo monto será determinado por el Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria de considerarlo pertinente.

Fuera de la provincia 100% pasaje ida y vuelta por única vez y lo que pudiera corresponder para los supuestos de liquidación de viáticos conforme al escalafón del agente.

ARTÍCULO 4º: El apoyo económico por presentación de trabajos grupales en eventos se brindará en caso de corresponder, a un solo miembro del grupo, seleccionado por los integrantes.

ARTÍCULO 5º: Cuando la participación del solicitante sea fuera del territorio Nacional, el apoyo económico en caso de otorgarse, se hará efectiva en Moneda local y requerirá la intervención y visto bueno del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6º: En caso de que el informe del Equipo Técnico Pedagógico de la Coordinación de Planificación Estratégica del Capital Humano, resulte favorable se dará la debida intervención a la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria para su aprobación, cumplido se remitirán los obrados a la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud, para prosecución del trámite de su competencia.

ARTÍCULO 7º: Concluida la actividad académica, en un plazo de 15 días hábiles, el beneficiario deberá presentar un breve informe por escrito que contenga los siguientes apartados:

Tema/Temas de relevancia para su especialidad y/o función que desempeña.

Certificado en calidad de asistente, disertante o autor-expositor de trabajo científico según corresponda.

Constancia de pagos de inscripción, matrícula y/o cuotas, solo si están incluidas en el apoyo económico otorgado.

Y cualquier otra documentación y/o constancia que corresponda y determine la Dirección General de Administración para rendición de cuentas. Ejemplo: pasajes, gastos de transporte etc.

ARTÍCULO 8º: Cualquier situación no contempla en la presente Resolución, será analizada, en forma particular por el equipo Técnico Pedagógico de la Coordinación de Planificación Estratégica del Capital Humano, con posterior intervención de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria.

ARTÍCULO 9º: Para efectos de la presente resolución se entenderá por:

Actividad de actualización profesional: actividades de corta duración de asistencia y participación a criterio y voluntad del participante, cuyo objetivo es profundizar una temática y/o actualizar estrategias de intervención en un área profesional. Esta coordinada

por especialistas y tiene carácter académico-científico. Se celebran periódicamente para presentar experiencias o avances científicos, intercambiar ideas y resultados de investigaciones. Al concluirlo se obtiene un certificado de asistencia. Ejemplos: Congresos, Jornadas, Simposios, Charlas.

Actividad de Capacitación: se refiere aquellas actividades de corta o mediana duración que quieren acreditar asistencia con o sin evaluación o presentación de trabajos final para la obtención de certificado. Ejemplo: Cursos, talleres, trabajo de campo.

Actividad de especialización: actividades de capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada con la obtención final de un título. Son ofrecidas por Universidades Públicas o privadas. Tienen una duración de 2 a 3 años. Ejemplo: Diplomaturas, Posgrados, Maestrías.

Actividad de aprendizaje en servicio: Modalidad de aprendizaje que se desarrolla simultáneamente con la prestación de servicios de mediana y alta complejidad en el área de trabajo destinada a los agentes de los distintos sectores del Sistema de salud.

